



**SOLICITUD DE SERVICIO PERMANENTE DE SUMINISTRO DE AGUA
Agua de la Red de Transporte de Agua de la isla de El Hierro**

Solicitud formulada por:

D./Dña.:			
NIF/DOI:			
Como (cargo/función):			
en representación que acredita mediante:			
de la Entidad:			
CIF:			
Domicilio:			
CP:		Localidad:	

1.- Antecedentes

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, con fecha 25 de abril de 2024, acordó la aprobación de su ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS Y PRECIOS PÚBLICOS. Elevada al Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, dicho órgano, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2024, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la citada Ordenanza. El citado acuerdo del Pleno ha resultado definitivo dado que durante su periodo de exposición pública de treinta (30) días (desde el 20 de agosto al 1 de octubre de 2024, ambos inclusive), contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, no se han presentado reclamaciones, observaciones y/o reparos, por lo que la Ordenanza Fiscal se entiende definitivamente aprobada, asunto publicado en BOP Santa Cruz de Tenerife, número 125, de fecha 16 de octubre de 2024.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 17.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procurando el general conocimiento de esta importante Ordenanza, la misma ha sido publicada de forma íntegra en BOP Santa Cruz de Tenerife, número 150, de fecha 13 de diciembre de 2024.

Dicha Ordenanza Fiscal, tal y como señala en su introducción, tiene como objeto, en segundo lugar, el regular los precios públicos por suministro de agua, en particular y entre otros, los precios de PA1) Agua de la Red de Transporte de Agua de la isla de El Hierro.

El agua de la Red de Transporte en alta es un agua con origen en la red de transporte de agua de la isla de El Hierro, procedente de los centros de producción y captación, o en su caso de los almacenamientos, gestionados o de titularidad del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, con opción de ser suministrada, según disponibilidad, a personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado. Es un agua de origen mixto (agua subterránea y agua desalada de mar) con proporción variable, apta para una diversidad de usos y consumos, ya sea de forma directa o con tratamiento previo, según exigencias de calidad definidas. Así pues, este tipo de agua es la que registra una mayor demanda y en consecuencia unos mayores volúmenes de transporte y suministro, dándose además que los suministros asociados, en general, son de carácter permanente, prácticamente como servicio, las 24 horas de todos los días del año, configurándose para la isla como un servicio esencial, prioritario en los



sectores agrícola e industrial, así como para los consumos urbanos o municipales, dentro de los que incluimos los del sector turístico y del sector servicios.

Considerando que la aprobación de la Ordenanza Fiscal hace decaer los pactos, convenios o acuerdos previos a su aprobación, vinculados con el derecho para la adquisición y suministro de agua, producida o captada por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, a través de la Red de Transporte de Agua de la isla de El Hierro, incluso redes de distribución asociadas a la misma, se hace necesario dar continuidad a los suministro mediante autorización de dicho servicio, en este caso de carácter permanente, procedimiento que se pretende iniciar mediante la presente **SOLICITUD DE SERVICIO PERMANENTE DE SUMINISTRO DE AGUA** (Agua de la Red de Transporte de Agua de la isla de El Hierro – PA1).

2.- Datos básicos del servicio permanente de suministro de agua solicitado

Entidad titular red de distribución vinculada:	
Denominación red de distribución vinculada:	
Ámbito del suministro:	
Nº total puntos de entrada:	
PA1) Sección Primera. Precios públicos de Agua de la Red de Transporte de Agua de la isla de El Hierro	

	P1. Suministro de agua para uso urbano	0,87 euros/m ³
	P2. Suministro de agua para uso en sector primario	0,48 euros/m ³
	P3. Suministro de agua para uso industrial	1,52 euros/m ³
	P4. Suministro de agua para otros usos	1,39 euros/m ³

Volumen anual estimado m ³ :	
Volumen mensual medio m ³ :	
Observaciones:	

3.- Condiciones del servicio permanente de suministro de agua

- El Consejo Insular de Aguas de El Hierro (en lo siguiente CIAEH) llevará a cabo los procesos de captación (pozos o galerías), producción (desaladoras) y transporte (red en alta), hasta los diferentes puntos de entrada o de suministro designados para la red de distribución del usuario titular solicitante. Los puntos de entrada o de suministro contarán, previo al inicio de la red de distribución del usuario, con contador volumétrico, caudalímetro o aforador, titularidad del CIAEH, para la totalización de los volúmenes suministrados y control de otros parámetros que se estimen de interés, además de elementos de valvulería y auxiliares necesarios para garantizar el correcto servicio, suministro o corte.



Dichos puntos, tras el paso por el elemento de control de caudal, marcarán el final de la red en alta o red de transporte del CIAEH y el inicio de la red de distribución del usuario titular solicitante.

- El agua suministrada desde la red en alta o red de transporte del CIAEH, cumplirá con las condiciones de potabilidad que le son exigible como red de transporte y sin uso definido para el agua que se transporta y suministra, pero no con las condiciones específicas que pudieran exigirse para consumos específicos que pretenda el usuario titular solicitante. En particular, el agua suministrada por la red en alta no tiene tratamiento de cloración. El CIAEH podrá suministrar indistintamente agua con origen de aguas subterráneas, de aguas desaladas de mar o de agua mezcla de ambas, en proporción variable, cumpliendo siempre todas ellas con los parámetros de potabilidad fijados.

- Conforme a lo señalado en la normativa vigente, el suministro a redes de distribución municipales se realizará preferentemente con aguas desaladas de mar, siempre que la calidad y disponibilidad de caudales o volúmenes así lo permita.

- Los puntos de entrada o de suministro deben ser especificados por el usuario titular que solicita el servicio permanente de suministro de agua, señalando la ubicación de cada punto mediante coordenadas UTM, caudal máximo (l/s), volumen estimativo (m³/año y m³/día) y presiones requeridas (kg/cm²). Esta documentación será remitida como documento anexo a la presente solicitud, conforme a modelo de Anexo I (añadir hojas necesarias, según número de puntos). La viabilidad de suministro en dichos puntos de entrada, las condiciones de los mismos y características de las instalaciones serán verificadas por los servicios técnicos del CIAEH, preferiblemente de forma conjunta con responsables designados por el solicitante, y en caso de no ser positiva, se comunicará al solicitante para subsanación o redefinición del punto de entrada, y de resultar positiva se le comunicará al solicitante la viabilidad y condiciones del suministro en cada punto.

- El precio del suministro de agua será único según el destino del agua, conforme a los precios vigentes en cada momento conforme a la Ordenanza Fiscal del CIAEH, reflejándose los actuales en la tabla anterior de datos básicos. El usuario titular de la red de distribución será responsable de velar por un buen uso del agua, debiendo contemplar lo señalado en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal, en relación a consumos excesivos y control de pérdidas, que pueden conllevar la aplicación de gravámenes y el cese temporal del suministro. En su caso, se tomarán en consideración los umbrales de consumo excesivo y gravámenes fijados en el citado artículo 48 de la Ordenanza Fiscal.

- La actualización de precios a aplicar al suministro de agua solicitado, se dará siguiendo lo señalado en el artículo 49 de la Ordenanza Fiscal.

- Los volúmenes de agua aportados en cada punto de entrada o de suministro se contabilizarán con periodicidad mensual, de ser posible, por diferencia entre lecturas actual y anterior a la fecha de comprobación efectiva cada mes, para cada elemento de control de caudal. Transitoriamente y en tanto se culmina el proyecto de “Regularización y adaptación de la telegestión de las infraestructuras hidráulicas de agua en alta de la isla de El Hierro”, las lecturas se podrán realizar de forma bimestral, dada la complejidad que supone esta operación en el estado actual de la red de transporte en alta.

- La liquidación de los caudales suministrados se realizará bimestralmente, trámite que se iniciará con la notificación por parte del CIAEH al usuario titular de la liquidación correspondiente, haciendo constar para cada contador de entrada a su red los siguientes términos:

1. Punto de entrada o de suministro (identificado por número y topónimo asignado)
2. Referencia del elemento de control de caudal
3. Lectura anterior del elemento de control de caudal
4. Lectura actual del elemento de control de caudal
5. Incidencias registradas
6. Volumen registrado del elemento de control de caudal (por diferencia 4-3)



7. Volumen a liquidar (considerando incidencias, resultado 6 ± 5)
8. Precio aplicado según tarifa Ordenanza Fiscal
9. Importe total del punto de entrada a liquidar (resultado 7×8)

Además, en la liquidación se hará constar el número de puntos de entrada considerados en la liquidación, el volumen total de agua a liquidar y el importe total a liquidar por el usuario titular.

Las liquidaciones notificadas deberán ser abonadas, por el importe total referido en la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta del CIAEH, ES87 2100 8987 3302 0007 6532 (CaixaBank), a partir del día siguiente a la recepción de la notificación y dentro de los plazos legalmente establecidos, sin perjuicio de los recursos legalmente establecidos que pueda interponer el titular. En todo caso los procesos de liquidación, pago, vencimientos y otros vinculados a la recaudación de tasas y precios públicos, quedan supeditados a lo prescrito por la legislación vigente, en particular el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El impago de las liquidaciones giradas y firmes, en los plazos previstos, podrá conllevar el corte del suministro, total o parcial, en tanto se proceda a la liquidación de la deuda. Igualmente, el consumo de volúmenes de agua superiores a las dotaciones normales, conforme a lo señalado en el Plan Hidrológico Insular vigente y a lo previsto en las Ordenanzas Fiscales del CIAEH, podrá conllevar la aplicación de gravámenes a los precios del agua o incluso el corte del suministro, reflejados en la correspondiente liquidación dentro del concepto de incidencias registradas.

- En el caso de los Ayuntamientos insulares, autorizan expresamente a que el CIAEH, a través del Cabildo de El Hierro, de los ingresos que le correspondan por recursos del R.E.F., o de los que puedan percibir a través de dicha corporación insular, por cualquier otro que complemente o sustituya a aquellos, y sea legalmente posible, se detraigan las cantidades suficientes para cubrir, sin necesidad de requerimiento previo, la parte que corresponda pagar por el suministro prestado y liquidación firme vencida e impagada.

- La condición de titular del servicio permanente de suministro de agua, una vez autorizado en base a la presente solicitud, permanecerá vigente de forma indefinida en tanto no exista petición en contra por el propio usuario titular o resolución motivada y expresa del CIAEH por la que se acuerde el cese del servicio. La pérdida de la condición de usuario titular de servicio permanente de suministro de agua podrá darse por las causas siguientes:

- 1) Falta de pago reiterada de las liquidaciones de volúmenes suministrados, en equivalencia de TRES (3) bimestres.
- 2) Mal uso o gestión, de forma continuada, de los volúmenes de agua suministrado, considerando como tales consumos excesivos o pérdidas superiores al 30%, usos no conforme al destino declarado en la solicitud o graves defectos en las infraestructuras asociadas a las redes de distribución suministradas.
- 3) Por acuerdo o decisión motivada del usuario titular, con obligación de preaviso al CIAEH con al menos 3 meses de antelación.
- 4) Por mutuo acuerdo entre el CIAEH y el usuario titular.
- 5) Por resolución judicial o norma legal que así lo imponga.

- Las relaciones entre el CIAEH y el usuario titular autorizado para el servicio permanente de suministro de agua se acomodarán a la legislación vigente, bajo los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, economía administrativa y cooperación. A efectos de procurar una mejor gestión y una mejora constante del servicio, y también para atender cualquier incidencia o sugerencia, se mantendrá, al menos, una reunión al año con los usuarios titulares con autorización vigente de servicio permanente de suministro de agua, ya sea en convocatoria individual o conjunta, según aconsejen las circunstancias.



- En caso de litigio sobre el servicio permanente de suministro de agua, a autorizar en base a la solicitud que mediante la presente se formula, las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles y se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la posibilidad de arbitraje, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes.

4.- Formalización de la solicitud de servicio permanente de suministro de agua solicitado

Considerando los antecedentes, datos básicos del servicio manifestados y la información complementaria aportada (incluida la definición de puntos de entrada o de suministro conforme Anexo I), conocidas las condiciones del servicio permanente de suministro de agua (Agua de la Red de Transporte de Agua de la isla de El Hierro – PA1), las cuales se aceptan voluntaria y expresamente, comprometiéndose a cumplir los actos que de ellas se derivan durante todo el periodo de vigencia del servicio permanente, la entidad cuyos datos y representación se recogen al inicio del presente documento de solicitud

SOLICITA:

Del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, la autorización de **SERVICIO PERMANENTE DE SUMINISTRO AGUA** (Agua de la Red de Transporte de Agua de la isla de El Hierro – PA1) para su red de distribución, uso y volúmenes estimados señalados en el apartado 2.- del presente documento “Datos básicos del servicio permanente de suministro de agua solicitado”, manifestando libremente conocer las condiciones en las que se podrá prestar el citado servicio, las cuales se aceptan en su conjunto, de forma voluntaria y expresamente, comprometiéndose a cumplir los actos que de ellas se derivan durante todo el periodo de vigencia del servicio permanente y a velar por el buen uso, el ahorro y la calidad de las aguas.

Lugar, fecha y firma

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

[Sede electrónica CIAEH](#)

[Página web CIAEH](#)



ANEXO I – PUNTOS DE ENTRADA O PUNTOS DE SUMINISTRO A REDES DE DISTRIBUCIÓN

Usar tantas páginas como precise para definición de puntos de entrada a su red de distribución vinculada al servicio

Punto	Topónimo	X	Y	Z	Qmax (l/s)	Vanual (m³)	Vdiario (m³)	presión (kg/cm²)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
Volumen anual total estimado (m³):								
Volumen diario total estimado (m³)								